



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 – 2024-A/MDC

Calzada, 14 de marzo del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA,
PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN:**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Calzada visto en Sesión ordinaria de fecha 12 de marzo del 2024, Informe N° 086-2024-OGPyP/MDC de fecha 06 de marzo del 2024, presentado por la jefe de Planeamiento y Presupuesto, quien presenta el reglamento del proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; asimismo, los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en

Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada Cel. 930 169 968 RUC: 20187348774



municdistritaldecalzada@gmail.com M.P.V: <https://facilita.gob.pe/t/577>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados;

Que, mediante Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N°29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales, constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso, los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N°142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N°28056, establece en su Primera Disposición Final, que los Gobiernos Locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el marco de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria Decreto Legislativo N°1440-2018-EF;

Que, mediante Informe N° 086-2024-OGPyP/MDC de fecha 06 de marzo del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025 del Distrito de Calzada, en cumplimiento a la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° literal 8 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA



Artículo 1. Apruébese la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 de la Municipalidad Distrital de Calzada, el mismo que consta de diez (10) títulos, veinticuatro (24) artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Finales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2. Facultase al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.



Artículo 3. Encárguese a la Gerencia Municipal en coordinación con los Gerentes responsables del Equipo Técnico, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza, autorizando, a través de las unidades orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2025.

Artículo 4. Encárguese a Secretaría General la publicación del presente dispositivo legal en el Diario local y a la Unidad de Informática y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Calzada.

POR TANTO:

Comuníquese y Publíquese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALZADA
ALCALDIA
Segundo A. Torres Vales
Lic. Segundo A. Torres Vales
ALCALDE





REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025



TÍTULO I

ANTECEDENTES:

La Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo modificada por la Ley N°29298, Decreto Supremo N°142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece la necesidad de concertar las aspiraciones y necesidades de la población en el proceso de programación participativa del presupuesto, promover su ejecución a través de programas presupuestales y proyectos, debidamente priorizados, los que deben guardar armonía con el Planeamiento Estratégico de Desarrollo Concertado Local o Provincial.

Para cumplir con estas acciones, es necesario realizar una serie de reuniones y/o talleres de trabajo, en las que deben participar los representantes de la Sociedad Civil previamente identificados que desarrollen acciones en el ámbito del Distrito de Calzada, conjuntamente con los representantes de las entidades del Gobierno Local, con el objeto de poder identificar los problemas y potencialidades, proponer alternativas y soluciones y establecer compromisos compartidos, para implementar acciones, proyectos y/o programas propuestos, que permita lograr la visión del Distrito de Calzada.

El Ministerio de Economía y Finanzas según el Instructivo N° 001-2010/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo" instruye y orienta el desarrollo del proceso, precisando las responsabilidades de los agentes participantes y el cronograma de las actividades y acciones del Proceso Participativo.

Artículo 1.- DEFINICIÓN

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente y transparente de los recursos públicos, orientado a fortalecer las relaciones del Estado con la sociedad civil, en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 2.- OBJETO

El presente Reglamento tiene como propósito garantizar y regular las acciones, procedimientos, mecanismos y el marco normativo complementario para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Calzada, con el objeto que la Entidad Edil y la sociedad civil organizada coordinen y articulen la sistematización de Programas y Proyectos de Inversión en el Proceso del Presupuesto Participativo 2025.

Artículo 3.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de acuerdo a las pautas establecidas para su desarrollo.

Artículo 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento comprende, dentro de sus alcances, a la Municipalidad Distrital de Calzada, representantes de la sociedad civil, organizaciones y entidades públicas y privadas, quienes participan activamente en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de acuerdo a las directivas y lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y el presente Reglamento.

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5°. - DE LAS DEFINICIONES TÉCNICAS.

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Proceso del Presupuesto Participativo, es un instrumento de política y de gestión, a través del cual, las autoridades regionales y locales, así como la sociedad civil organizada (en las organizaciones sociales de base), definen conjuntamente cómo y a qué se van a orientar los recursos de las transferencias,





teniendo en cuenta los objetivos del Plan Estratégico Institucional, así como la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Local o Provincial.

PRINCIPIOS DEL PROCESO:

- a) **Participación**, los Gobiernos Locales promueven la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo, en el presupuesto participativo y en la Gestión distrital.
- b) **Transparencia**, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten. Los Comités de Vigilancia además del acceso a la información por diferentes medios, sin costo, tendrán acceso a la información en la modalidad presencial en todas las instancias de la Municipalidad Distrital.
- c) **Igualdad de oportunidades**, de la sociedad debidamente organizada para participar, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.
- d) **Tolerancia**, garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficiencia y Eficacia**, los Gobiernos Locales optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos Institucionales.
- f) **Equidad**, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial y prioritaria.
- g) **Competitividad**, los Gobiernos Locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- h) **Corresponsabilidad**, entre el Estado (Gobiernos Regional y Gobierno Local, universidades, otros) y la sociedad civil (Organizaciones de base, Colegios profesionales, asociaciones civiles, empresariales, juveniles; y otros), en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos.
- i) **Solidaridad**, la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- j) **Respeto a los Acuerdos**, la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, los acuerdos y las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

AGENTES PARTICIPANTES



Son los que participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Está integrado por el alcalde, el Concejo Municipal, la sociedad civil organizada, debidamente acreditados, los representantes de las Entidades del Gobierno Nacional acreditados en la jurisdicción. Asimismo, lo integra también el Equipo Técnico de Soporte del Proceso Participativo, designado por la Alta Dirección, quienes participan con voz, pero sin voto.

RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los agentes participantes deberán asistir de manera obligatoria a los diversos talleres del Presupuesto Participativo y, para este fin, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La participación deberá ser activa y responsable, puntual e integral.
- La participación y el diálogo entre los delegados y el equipo técnico deberá ser constante y fluido.
- Se concertará la importancia de los temas a discutir, en base a los lineamientos de priorización estratégica contenidos en el Plan de Estratégico Institucional de la Entidad o de la provincia, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos articulados en el desarrollo socio-económico de la población.

SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA

Comprende a las Organizaciones Sociales de Base territorial, así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito Distrital. Son Organizaciones Sociales de Base territorial, aquellos cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local, tales como juntas y comités vecinales, club de madres, comedores populares, comité del vaso de leche, asociaciones de padres de familia, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza o cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

EQUIPO TÉCNICO

Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo del Presupuesto Participativo, asimismo, se encarga del Trabajo de





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Evaluación Técnica, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los agentes participantes. Lo integran los profesionales, técnicos, funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales, la Oficina de Programación e Inversiones, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, las demás gerencias y profesionales con experiencia provenientes de la Sociedad Civil.



RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO

- Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso, y en la identificación de problemas y su priorización.
- Preparar y suministrar la información para los Talleres de Trabajo.
- Elaborar el Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025, donde se refleje de manera integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.



COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROCESO

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 está conformado por miembros elegidos entre los representantes de la sociedad civil, inscritos para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo (agentes participantes), compuesto por cuatro (4) miembros. Y para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser agente participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forma parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

Tiene la función de vigilar el cumplimiento de las distintas etapas del proceso según los lineamientos que regulan el Presupuesto Participativo vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al Presupuesto Participativo del Año Fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

asumidos. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso Participativo.



TALLERES DE TRABAJO

Un representante o miembro del Equipo Técnico, de preferencia de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, procederá a informar a los agentes participantes respecto de los recursos que se disponen, para la definición de problemas y priorización de Proyectos en el Proceso Participativo; asimismo, se deberá determinar las obligaciones fijas de la Entidad Municipal. Además, determinará, previa coordinación y reunión con el Titular del Pliego, el porcentaje e importe que será destinado para la aprobación y priorización de proyectos de inversión en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, monto que será extraído del Presupuesto Institucional de la Categoría y Genérica de Gasto de Inversiones. Finalmente, se considerará la realización del Diagnóstico Territorial y Temático del distrito, en el cual se efectuará el análisis basado en las necesidades territoriales, de la realidad económica, social, cultural y ambiental, así como la Rendición de Cuentas del Periodo 2023, seguido de la definición y aprobación de los Criterios de Priorización. Se realizará la Identificación y Priorización de Proyectos Propuestos para el Ejercicio Fiscal 2025.



TÍTULO III

DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6.- EL PROCESO PARTICIPATIVO

Acciones a través de las cuales se promueve desde la Municipalidad Distrital de Calzada, la activa participación de la sociedad civil.

Este proceso comprende las siguientes fases:

1. Preparación.
2. Concertación.
3. Coordinación y
4. Formalización.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Con respecto a la fase 1, del Proceso del Presupuesto Participativo 2025, será dirigido de una manera especial por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por las funciones innatas estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.



TÍTULO IV

DE LA PREPARACIÓN, CONVOCATORIA, IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 7.- FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Las fases del Presupuesto Participativo son:

Fase 1. Preparación:

- Comunicación
- Sensibilización
- Convocatoria
- Identificación y registro de agentes participantes
- Capacitación de los agentes participantes

Fase 2. Concertación:

- Desarrollo de talleres de trabajo
- Formulación de acuerdos y compromisos

Fase 3. Coordinación:

- Articulación de políticas y proyectos GR - GLP - GLD

Fase 4. Formalización:

- Coordinación para la inclusión de PIP priorizados en el PIA.
- Rendición de cuentas

Artículo 8.- FASE DE PREPARACIÓN





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En esta fase se realiza la planificación y definición de los diversos programas y proyectos que se ejecutarán en el proceso de formulación del presupuesto participativo. Asimismo, la Municipalidad en coordinación con su equipo técnico se encargarán de las actividades de comunicación, difusión y sensibilización, sobre la importancia de la participación de la ciudadanía, difusión del marco normativo, y entre otras que se considere pertinentes.



Artículo 9.- CONVOCATORIA

En esta fase, la Municipalidad Distrital de Calzada y Equipo Técnico convocan al Proceso de Presupuesto Participativo y la difusión se hará en los medios de mayor circulación, avisos en los locales municipales y en los lugares de mayor accesibilidad a la población, perifoneo y haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados como el portal web institucional.



Artículo 10.- IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

La identificación de los agentes participantes debe incluir la mayor participación y representatividad de la Sociedad Civil, siendo elegidos para cada proceso participativo por las respectivas organizaciones a las cuales representan. El Gobierno Local, dispondrá de formas de registro de los Agentes participantes, o participantes complementarios a las ya existentes.



Requisitos que deberán presentar los Agentes Participantes:

Para las organizaciones e instituciones de la Sociedad Civil:

- Solicitud de inscripción, suscrita por el representante legal de la organización a la que pertenece.
- Copia del acta de constitución de la organización de carácter Distrital informando la residencia o dirección institucional.
- En el caso de que la organización no cuente con la documentación requerida en el ítem anterior deberá acreditar vida orgánica durante los 12 últimos meses mediante actas de reunión y documentos que refleje las actividades realizadas.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal de la organización.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Las organizaciones e instituciones de la sociedad civil registradas como participantes deberán acreditar un representante titular y un alterno, como agentes participantes, acreditados por representante legal y/o formal.

Para las Entidades Públicas:

- La presentación se hará mediante comunicación oficial firmada por el titular de la entidad a la que corresponde.
- Las entidades públicas registradas como agentes participantes deberán acreditar un representante titular y un alterno, como agentes participantes, acreditados por el representante legal.

Para las organizaciones e Instituciones del Sector Privado:

- Solicitud de inscripción, suscrita por el representante legal de la organización a la que pertenece.
- Copia del acta de constitución de la organización de carácter distrital informando la residencia o dirección institucional.
- En el caso de que la organización no cuente con la documentación requerida en el ítem anterior deberá acreditar vida orgánica durante los 12 últimos meses mediante actas de reunión y documentos que refleje las actividades realizadas.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal de la organización.
- Las organizaciones e instituciones privadas registradas como agentes participantes deberán acreditar un representante titular y un alterno, como agentes participantes, acreditados por representante legal.

Artículo 11.- OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

- Trasladar a la Asamblea la posición de la entidad o institución que representa.
- Asumir compromisos ante la Asamblea en relación a los proyectos y propuestas presentadas.
- Proponer la ejecución de proyectos de inversión o de servicios de interés público en función a las necesidades del distrito.
- Participar en la priorización de los proyectos y propuestas presentadas.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Suscribir el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- Participar en la Elección del Comité de vigilancia y Control.



Tienen como principal misión la discusión y definición de criterios de identificación y priorización de proyectos por ejes estratégicos, en concordancia con el Plan de Estratégico Institucional Local o provincial y en los objetivos y principios del Presupuesto Participativo. En caso de incumplir sus obligaciones, sea cual fuere su obligación, será pasible de una suspensión parcial o total, de acuerdo a la gravedad del hecho y previa evaluación del Equipo Técnico.

Artículo 12.- CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La capacitación de los agentes participantes acreditados para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo debe ser una tarea permanente y puede realizarse a través de una diversidad de modalidades como: talleres o reuniones en las que las autoridades y la población se informan y comprendan las tareas que involucra el proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 13.- DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

El Equipo Técnico es el responsable de dirigir el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025, brinda soporte técnico, prepara información, capacita, desarrolla el taller participativo, realiza la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y consolida los resultados del Presupuesto Participativo. Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la conformación del Equipo Técnico.

Artículo 14.- FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO

- Preparar la información y materiales necesarios para el debate en el taller de trabajo.
- Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados durante el proceso.
- Capacitar a los agentes participantes, sobre las distintas fases del Proceso.
- Apoyo en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- Elaboración del documento del Proceso Participativo para el año fiscal 2025.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Sustentar la proyección económica y financiera de los recursos municipales y la determinación de los montos de los gastos de inversión puesto a consideración de los agentes participantes.
- Otros que disponga el Titular del Pliego.



TÍTULO V DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Artículo 15.- DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Comprende la presentación, actualización o desarrollo del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito o la Provincia o del Plan Estratégico Institucional y la Rendición de Cuentas sobre el avance del logro de los Objetivos Estratégicos y una evaluación de los resultados del Proceso Participativo y Presupuestario del año previo.

En este orden comprende también el desarrollo de reuniones de trabajo, en las que, de una perspectiva Temática y Territorial, en el marco de desarrollo concertado se identifican problemas por resolver, potencialidades que aprovechar y se proponen acciones a implementar y compromisos por asumir para el desarrollo de tales acciones, siendo los resultados consolidados por el Equipo Técnico, estas acciones se desarrollan en dos (2) tipos de trabajo:

- Taller de Diagnóstico Temático y Territorial: en los talleres de diagnóstico temático los agentes participantes en reuniones con sus representantes, coordinan y analizan la situación del Distrito desde la perspectiva del desarrollo social, económico - ambiental, y en los talleres de diagnóstico territorial se identifican problemas y potencialidades en temas relevantes de la jurisdicción tratando de abarcar todos los ámbitos territoriales.
- Taller de Definición de Criterios de Priorización: los Agentes Participantes coordinan o debaten y definen los criterios para la priorización de las acciones a implementar tendientes a resolver los problemas las potencialidades identificadas en los Talleres de Diagnóstico Temático y Territorial.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TÍTULO VI EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS



Artículo 16.- La Gerencia de Inversiones en Coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - (OPMI) de la Municipalidad, deberá efectuar la primera evaluación técnica de los proyectos priorizados en los talleres participativos.

Artículo 17.- Luego de la evaluación técnica efectuada, los proyectos deberán ser devueltos al equipo técnico, para su respectiva opinión sobre la factibilidad presupuestaria.



Artículo 18.- El Equipo Técnico, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de actividades, elaborará el Cuadro de Proyectos que cuenten con factibilidad técnica y presupuestaria, los mismos que serán presentados y sustentados en el Taller de Formalización de Acuerdos.

TÍTULO VII PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN



Artículo 19.- DE LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025.

Los agentes participantes pueden presentar sus iniciativas de proyectos referidos a servicios, infraestructura urbana, deportiva y cultural, desarrollo de capacidades u otros conducentes al desarrollo integral del Distrito en concordancia con los objetivos del Plan de Estratégico Institucional Local o Provincial.



La priorización se hará según el puntaje que resulte de la matriz de criterios de priorización que previamente haya sido elaborada por el equipo técnico. Los proyectos que obtengan el mayor puntaje con la anuencia de los agentes participantes, serán los que se incluyan en el ejercicio presupuestal del 2025 de la Municipalidad Distrital de Calzada.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Se otorgará prioridad a los proyectos de inversión que se tenga en cartera, (Banco de Proyectos) de la Municipalidad para el año fiscal 2025.



Artículo 20.- DEL TIEMPO Y FRECUENCIA DE INTERVENCIÓN

Los agentes participantes para tener derecho a voto, deberán contar con el cien por ciento (100%) de asistencia al taller, asimismo los agentes participantes se inscribirán al inicio del taller, en las mesas instaladas para el registro de asistencia, de la misma manera cada participante tendrá un tiempo máximo de cinco (5) minutos para su intervención quedando prohibido ceder o transferir el tiempo el tiempo otorgado, considerando como máximo dos (2) intervenciones.

Artículo 21.- DE LAS NORMAS DE CONDUCTA

Durante el desarrollo del proceso, los participantes deberán respetar las normas de conducta en caso contrario se les aplicará las sanciones correspondientes del presente reglamento. Las Normas de conducta a aplicarse son las siguientes:

- Puntualidad. Se otorgará un tiempo prudencial de diez (10) minutos para el ingreso de los participantes al Taller.
- Respeto Mutuo. Debe existir un estricto respeto entre todos los participantes, evitando actos ofensivos e interrupciones.

Artículo 22.- DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS

Luego de la exposición y sustento de los proyectos declarados factibles por el Equipo Técnico, los agentes participantes procederán a realizar la aprobación respectiva del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, suscribirán el Acta de Acuerdos y Compromisos correspondientes debiendo firmar todos los que asisten.





TÍTULO VIII APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y REMISIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 23.- Los resultados finales del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 serán aprobados en el taller del Presupuesto Participativo en mención. Los resultados serán dados a conocer a la opinión pública mediante los diversos medios de comunicación existentes. Asimismo, la difusión del cumplimiento del proceso se realizará a través del registro de la información respectiva en el Aplicativo Web, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección Nacional del Presupuesto Público; y la remisión del documento del Presupuesto Participativo, el Acta de Acuerdos y Compromisos.



TÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 24.- SANCIONES

Constituyen sanciones:

- La inasistencia injustificada en todo el proceso del Taller, perdiendo el derecho a voto en dicho taller.
- Intervenir como orador sin inscribirse previamente. Se le inhabilitará como orador en el siguiente Taller.
- Agresión verbal u ofensas a la mesa u otros participantes, será retirado del Taller y ya no podrá participar en el proceso.



TÍTULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - El alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, establecerá las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente Reglamento.

Segunda. - El jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con los responsables del Equipo Técnico, queda encargado del





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cumplimiento y logros de los fines y objetos del presente Reglamento; a tal efecto, deberá brindar al Equipo Técnico, a través de las Unidades Orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025.

Tercera. - El proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Calzada cumplirá el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

Nº	ACTIVIDADES
FASE I: PREPARACION DEL PROCESO PP 2025	
1	Concejo Municipal: Aprobación de la ordenanza que aprueba el reglamento, la identificación, acreditación de participación de agentes participantes y el cronograma de actividades del Presupuesto Participativo 2025.
2	Conformación del Equipo Técnico mediante Resolución de Alcaldía
3	Convocatoria e invitación a representantes de Organizaciones Sociales, Instituciones Privadas y Públicas.
4	Inscripción de agentes Participantes en el Libro de Registro
FASE II: CAPACITACION A LOS AGENTES PARTICIPANTES – 04 DE ABRIL	
Talleres de capacitación de Agentes Participantes.	
Taller 1:	
5	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Acreditación de Agentes Participantes. ✚ Proceso del Presupuesto Participativo. ✚ Visión y Objetivos Estratégicos, para el cierre de brechas ✚ Conocimiento de Proyectos de Inversión, entre otros.
FASE III: IDENTIFICACION, PRIORIZACION DE PROYECTOS Y FORMALIZACION DE ACUERDOS – 04 DE ABRIL	
Taller 1:	
6	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Presentación del Techo presupuestal. ✚ Presentación de Proyectos de inversión por los Agentes Participantes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- ✚ Evaluación Técnica de Proyectos de Inversión
- ✚ Priorización de Proyectos.
- ✚ Elección del Comité de Vigilancia.
- ✚ Firma del acta de los acuerdos obtenidos.
- ✚ Registro de toda la información en el aplicativo Web del Presupuesto Participativo

Cuarta. - El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.:

- * Gerencia Municipal.
- * Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- * Imagen Institucional
- * Archivo

Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada Cel. 930 169 968 RUC: 20187348774



municidistritaldecalzada@gmail.com M.P.V: <https://facilita.gob.pe/t/577>